

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CIUDAD JUÁREZ. A. C. EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JAVIER ESTRADA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara " LA UNIVERSIDAD "

PRIMERA- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P. O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/011 P. O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de Enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País

II.- Promover en sus componentes una formación integral

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

TERCERA.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

CUARTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Henry Dunant número 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II. – Declara **EL COLEGIO**

PRIMERA- Que es una Asociación constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que esta debidamente registrada en la Dirección de Educación, Media Superior del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Que el Arq. Javier Estrada Sandoval, ostenta el carácter de Presidente según lo acredita con la escritura pública que se agrega a la presente acta como anexo. Así mismo, declara que las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

TERCERA.- Que tiene como objetivo el de impulsar la Arquitectura, así como, el Intercambio de actividad científica, cultural y/o realización conjunta de proyectos y acciones derivadas de la materia, elaboración de planes de estudios profesionales de la carrera de Arquitectura.

CUARTA.- Que tiene su domicilio legal en la calle Prof. Manuel Díaz # 518-B, Zona Pronaf. En Ciudad Juárez Chihuahua.

II.-DECLARACION CONJUNTA

UNICA.- Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente convenio de colaboración, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO. "LA UNIVERSIDAD" Y "EL COLEGIO" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Realización de actividades científico - cultural como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- b) Intercambio de información, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- c) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.

SEGUNDA.- DE LA COMISION TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos, acuerdos específicos que de el se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" nombra como su representante a la Licenciada Laura Galicia Robles en su carácter de Directora del Instituto de Arquitectura Diseño y Arte de la UACJ, por su parte el

“**COLEGIO**” nombra como representante al Arq. Javier Estrada Sandoval, en su carácter del Presidente del “**COLEGIO**”.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO- EXCLUSIVIDAD. Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es exclusiva por lo que cada uno de ellas, podrá celebrar libremente acuerdos similares con terceros.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS. De acuerdo con su Ley Orgánica; Reglamentos; sustentabilidad y Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y manuales de Procedimientos, a la disponibilidad de recursos humanos y financieros propios o de entidades patrocinadores externos a la Universidad, se compromete, a desarrollar y apoyar los programas y actividades derivadas del presente Convenio. Las condiciones financieras serán acordadas por las partes, los cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución rectora.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregaran al presente y constituirán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA. El Presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir del **01 de Octubre del 2010**. Las partes podrán rescindirlo, previo aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que deba surtir efecto las terminaciones convenidas por partes.

NOVENA.- CONFIDENCIAL. Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda información que se proporcione para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con excepción de aquella que, previo acuerdo a las partes, se contengan en los diversos documentos que servirán de base para la instrumentación de las acciones que se deriven de este Convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Toda las modificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en la relación con el presente, se harán en los siguientes domicilios:

DE "LA UNIVERSIDAD"

**Henry Dunant numero 4016
Zona Pronaf. Cd. Juárez Chih.**

DE " EL COLEGIO"

**Prof. Manuel Díaz # 518-B Zona
Pronaf Cd. Juárez Chih.**

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- LEY Y JURISDICCION APLICABLE.- La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2010.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE CIUDAD JUAREZ A.C.

Arq. Javier Estrada Sandoval
Presidente

TESTIGO DE HONOR
MTRO. ALBERTO A SOLÓRZANO CHAVIRA